

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 1 de 2

**RESOLUCIÓN N° 418
(17 de febrero de 2025)**

“Por medio de la cual se decreta la terminación del subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- al hogar, cuyo jefe es, PEDRO PABLO OBANDO MONCADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 6705544”

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN –
ISVIMED-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren los Decretos Distritales 0883 de 2015 y 003 de 2024, el Acuerdo Municipal 052 de 2008, el Acuerdo de la Junta Directiva 01 de 2009, y el acta de posesión 28 del 02 de enero de 2024, y,

CONSIDERANDO QUE:

El 08 de febrero de 2022, mediante la resolución N° 46 de 2022, *“Por la cual se asigna e individualiza el Subsidio Municipal de Arrendamiento Temporal para veinticuatro (24) hogares de la población denominada “PICACHA” impactados por riesgo para la anualidad 2022”*, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín -ISVIMED-, asignó Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT – en adelante EL HOGAR, cuyo jefe es, PEDRO PABLO OBANDO MONCADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 6705544, para cubrir los cánones de arrendamiento, o parte de ellos, para el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2022.

Mediante resolución N° 726 del 12 de septiembre de 2023, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín -ISVIMED-, asignó Subsidio Distrital de Vivienda -SDV- a EL HOGAR, en el proyecto habitacional denominado “Tierra Paraíso”, por un valor de ochenta y cinco millones quinientos setenta y cuatro mil pesos ML (\$85.574.000)

Por lo anterior, se configuró la causal objetiva de terminación del SDAT, prevista en el numeral 61.1. del artículo 61, del Decreto 1053 de 2020, *por el cual se reglamenta el acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del subsidio municipal de vivienda*, el cual establece:

*“ARTÍCULO 61. TERMINACIÓN DEL SDAT. Son causales de terminación del subsidio las siguientes:
61.1 Cuando el hogar acceda a una solución definitiva de vivienda...”*

En estos términos, solo hasta el dieciocho (18) de septiembre de 2023, se realizaron los desembolsos del SDAT a EL HOGAR por este concepto.

El 04 de octubre de 2024, el Concejo de Medellín, expidió el decreto distrital 809, *por medio del cual se deroga el Decreto 1053 de 2020 “por el cual se reglamenta el Acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del Subsidio Municipal de Vivienda” y se dictan otras disposiciones.*

Este decreto empezó a regir el 08 de octubre de 2024, fecha en la cual fue publicado en la gaceta oficial 5459 de la Alcaldía de Medellín.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 2 de 2

El artículo 34 del Decreto Distrital 0809 de 2024, establece:

"Artículo 34. Transitorio: Para los hogares que se encuentren como beneficiarios del SDAT después de entrada en vigencia el presente Decreto, se les conservará las condiciones establecidas para la postulación al subsidio de vivienda definitiva de conformidad al Decreto 1053 de 2020"

En estos términos, para este caso en particular, se dará aplicación al Decreto 1053 de 2020, en cuanto a que, el hecho que dio lugar a la terminación del SDAT, se dio en vigencia del aludido decreto, y la continuación de producción de sus efectos jurídicos prolonga su existencia al tenor de la ultraactividad de la norma derogada.

Con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Terminación. Decretar la terminación del Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal - SDAT- a partir del 19 de septiembre al hogar, cuyo jefe es PEDRO PABLO OBANDO MONCADA, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 6705544.

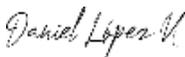
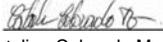
ARTÍCULO 2: Recursos. Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, ante la directora del ISVIMED.

ARTÍCULO 3: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VALENTINA AGUILAR RAMÍREZ

Directora
 Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín
 ISVIMED

Elaboró	 Daniel López Uribe Abogado Contratista ISVIMED	Revisó	 Jaison Alexis Alvarado Arrauth Profesional Especializado ISVIMED	Aprobó	 Alejandro Dangond Saldarriaga Subdirector Jurídico ISVIMED
					 Catalina Colorado Mesa Subdirectora poblacional. ISVIMED
DOCUMENTO: Por medio de la cual se decreta la terminación del subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- al hogar, cuyo jefe es, PEDRO PABLO OBANDO MONCADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 6705544					